



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

III LEGISLATURA

Año II

24 de Abril de 1992

Núm. 41

INDICE

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRAMITE

PNL-29

DEL GRUPO PARLAMENTARIO CENTRISTA, SOBRE SOLICITUD DE REMISION DE PROYECTO DE LEY DE CREACION DE LA AGENCIA DE CONTROL DEL GASTO PUBLICO; DE PROYECTO DE LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS Y SOCIEDADES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA CANARIA; Y DE PROYECTO DE LEY DEL GASTO PUBLICO; Y SOBRE EL APOYO ANTE EL GOBIERNO CENTRAL PARA LA REMISION A LAS CORTES GENERALES DE UN PROYECTO

Pág.

DE LEY DE MODIFICACION DE LOS CONTRATOS DEL ESTADO.

Pág.
310

PNL-40

DEL GRUPO PARLAMENTARIO INICIATIVA CANARIA-I, CAN, SOBRE NIVELES DE COMPETENCIA DE LOS CABILDOS INSULARES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA.

311

INTERPELACIONES

I-9

DEL DIPUTADO DON FERNANDO FERNANDEZ MARTIN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, DIRIGIDA AL CON-

SEJERO DE LA PRESIDENCIA, SOBRE EL
PROCESO DE TRANSFERENCIA DE COM-
PETENCIAS A LOS CABILLOS INSULA-
RES. Pág.
312

PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL

PREGUNTAS

PO-48

DEL DIPUTADO DON FERNANDO FER-
NANDEZ MARTIN, DEL GRUPO PARLA-
MENTARIO POPULAR, DIRIGIDA AL GO-
BIERNO, SOBRE LA NO ASISTENCIA DE
CANARIAS A LA CONFERENCIA DE RE-
GIONES EUROPEAS CELEBRADA EN
OPORTO, PORTUGAL.

313

PO-50 (PO-25)

DEL DIPUTADO DON FERNANDO FER-
NANDEZ MARTIN, DEL GRUPO PARLA-
MENTARIO POPULAR, DIRIGIDA AL PRE-
SIDENTE DEL GOBIERNO, SOBRE LAS
DECLARACIONES DEL VICEPRESIDENTE
DEL GOBIERNO, RELATIVAS A ACUER-
DOS SECRETOS DE LOS PARTIDOS QUE
SUSTENTAN EL GOBIERNO SOBRE MODI-
FICACION DE LA CIRCUNSCRIPCION

PROPOSICIONES NO DE LEY EN TRAMITE

PNL-29

DEL GRUPO PARLAMENTARIO CENTRISTA,
SOBRE SOLICITUD DE REMISION DE PRO-
YECTO DE LEY DE CREACION DE LA AGEN-
CIA DE CONTROL DEL GASTO PUBLICO; DE
PROYECTO DE LEY DE REGIMEN JURIDICO
DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS Y SOCIE-
DADES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA CANARIA;
Y DE PROYECTO DE LEY DEL GASTO
PUBLICO; Y SOBRE EL APOYO ANTE EL GO-
BIERNO CENTRAL PARA LA REMISION A LAS
CORTES GENERALES DE UN PROYECTO DE
LEY DE MODIFICACION DE LOS CONTRATOS
DEL ESTADO.

PRESIDENCIA

ELECTORAL QUE RIGE PARA LAS ELEC-
CIONES AL PARLAMENTO DE CANARIAS. Pág.
313

PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

CONTESTACIONES

PE-24

CONTESTACION DEL GOBIERNO A LA
PREGUNTA DEL DIPUTADO DON JOSE MI-
GUEL BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ,
DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR,
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY
13/1.982, DE 7 DE ABRIL, SOBRE INTEGRA-
CION SOCIAL DE LOS MINUSVALIDOS Y
REAL DECRETO 1451/83, DE 11 DE MAYO.

314

PRORROGAS

PE-37

AMPLIACION DE PLAZO DE CONTESTA-
CION A LA PREGUNTA DEL DIPUTADO
DON JUAN PADRON MORALES, DEL GRU-
PO PARLAMENTARIO MIXTO, SOBRE
CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE SA-
LUD EN EL VALLE DEL GOLFO, FRONTE-
RA.

320

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 10 de abril de 1992, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA:

Proposición no de Ley, del G.P. Centrista, sobre so-
licitud de remisión de Proyecto de Ley de Creación de
la Agencia de Control del Gasto Público; de Proyecto
de Ley de Régimen Jurídico de los Organismos Autóno-
mos y Sociedades de la Comunidad Autónoma Canaria;
y de Proyecto de Ley del Gasto Público; y sobre el apo-
yo ante el Gobierno Central para la remisión a las Cor-
tes Generales de un Proyecto de Ley de Modificación
de los Contratos del Estado.

Acuerdo:

En relación con la Proposición no de Ley de referen-
cia, en trámite, remitida al Pleno; a petición del Grupo
Parlamentario autor de la iniciativa, efectuada en reu-
níon de la Junta de Portavoces de fecha 10 de abril de

1.992, se acuerda su tramitación ante la Comisión de Gobernación, Justicia y Desarrollo Autonómico, quedando sin efecto la orden de trámite ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 21 de abril de 1.992.-
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 27, de fecha 18 de marzo de 1.992).

PNL-40

DEL GRUPO PARLAMENTARIO INICIATIVA CANARIA-I.CAN, SOBRE NIVELES DE COMPETENCIA DE LOS CABILDOS INSULARES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 20 de abril de 1.992, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY.-

Proposición no de Ley, del G.P. Iniciativa Canaria-I.CAN, sobre niveles de competencia de los Cabildos Insulares en materia de Infraestructura Deportiva.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 163. del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Proposición no de Ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, y su tramitación ante la Comisión de Gobernación, Justicia y Desarrollo Autonómico.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 23 de abril de 1.992.-
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario de Iniciativa Canaria-I.CAN, al amparo del artículo 162 y ss. del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente Proposición No de Ley, para la que se solicita trámite ante la comisión correspondiente

ANTECEDENTES

La Disposición Adicional 1º apartado g) de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, establece como competencias de los Cabildos el Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito Insular.

En un sentido más concreto el Derecho 60/88 de 12 de abril, definidor de las funciones efectivamente transferidas a los Cabildos, establece como competencia de los Cabildos en el artículo 2, 2º, g) la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Insulares de construcción, modernización y ampliación de instalaciones deportivas, ateniéndose a las directrices del Plan Canario de Infraestructura deportiva.

Asimismo, en el artículo 3, 2º, g) se establece como función y obligación de la Comunidad Autónoma el Otorgamiento de subvenciones a los Cabildos Insulares para la cofinanciación de los Planes Insulares de instalaciones deportivas.

Y en el apartado i) del artículo 3, 2º, se establece la aprobación y desarrollo del Plan Canario de Infraestructura deportiva.

Evidentemente, la normativa señalada opta por un Plan coherente y coordinado que define y separa las competencias y funciones de Cabildo y Comunidad Autónoma en materia de deportes, quedando medianamente claro que los Cabildos asumen el Plan Insular de Infraestructura Deportiva, en el marco del Plan Canario, y que han de recibir de la Comunidad Autónoma las subvenciones correspondientes para cofinanciar estas actuaciones.

Sin embargo, en los últimos tiempos, se vienen detectando múltiples actuaciones de la Dirección General de Deportes que, soslayando este preciso marco legal y competencial, optan por la actuación directa con Ayuntamientos, Clubes e incluso Asociaciones de Vecinos, marginando, ignorando o puenteados a los Cabildos que, paralelamente, no reciben las aportaciones de la Comunidad Autónoma establecidas legalmente.

De este modo en la isla de Gran Canaria concretamente, se anuncian actuaciones en los términos municipales de Guía, Teror, Ingenio o Gáldar, y se producen interferencias en actuaciones previstas por el Cabildo como sucede en diversos equipamientos en el barrio del Lomo Blanco, todo ello sin contar con innumerables actuaciones de promoción que carecen de carácter regional y que, sorprendentemente, son asumidas directamente por la Dirección General de Deportes.

Todo este tipo de actuaciones, independientemente de las sospechas que puedan generar de sectarismo o clientelismo político, transgreden claramente, como se ha señalado, el marco legal estatutario, y como tal son un atentado a las transferencias a los Cabildos; por todo ello, proponemos la siguiente Proposición no de Ley:

1º.- El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias, particularmente a la Viceconsejería de Cultura y Deportes y a la Dirección General de Deportes, al respecto a los niveles de competencia que poseen los Cabildos en materia de Infraestructura Deportiva y, en particular:

a) Elaboración del Plan Canario de Infraestructura Deportiva.

b) Presentación ante el Parlamento de un inventario de Inversiones por islas y por municipios en los últimos 8 años.

c) Al cumplimiento de la obligación de subvenciones en lo referente a los Planes Insulares de Infraestructura deportiva.

2º.- Asimismo, el Parlamento insta a la Dirección General de Deportes a que se abstengan de cualquier tipo de actuación, tanto en materia de infraestructura o promoción deportiva, que atente contra el deslinde competencial establecido legalmente o invada el terreno propio de Cabildos o Ayuntamientos.

Canarias, a 10 de abril de 1992.- Antonio González Viéitez, Portavoz del G.P. ICAN.

(Registro de Entrada nº 759, de 10 de abril de 1992).

INTERPELACIONES

I-9

DEL DIPUTADO DON FERNANDO FERNANDEZ MARTIN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, DIRIGIDA AL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, SOBRE EL PROCESO DE

TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS A LOS CABILDOS INSULARES.

P R E S I D E N C I A

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 20 de abril de 1992, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- INTERPELACIONES:

Interpelación del señor Diputado D. Fernando Fernández Martín, del G.P. Popular, dirigida al señor Consejero de la Presidencia, sobre el proceso de transferencia de competencias a los Cabildos Insulares.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 151. del Reglamento de la Cámara se acuerda admitir a trámite la Interpelación de referencia y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 23 de abril de 1992.-
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DE LA CAMARA

El Diputado Fernando Fernández Martín, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido por el artículo 151 y concordante del vigente Reglamento de la Cámara, interpela al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, en relación con los propósitos del Gobierno en relación con el proceso de transferencia de competencia a los Cabildos Insulares, así como de los motivos por los cuales a juicio del diputado interpellante se está produciendo un considerable retraso en el desarrollo de los contenidos del Decreto 89/1.987, de 21 de mayo, de regulación de la Comisión de Administración Territorial; y del Decreto 187/1.990 de 19 de septiembre, por el que se crea la Comisión de Transferencia de Competencia a los Cabildos Insulares.

Parlamento de Canarias, a 14 de abril de 1.992.- Fernando Fernández Martín, Diputado del G.P. Popular.

(Registro de Entrada nº 802, de 14 de abril de 1.992).

PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL

PREGUNTAS

PO-48

DEL DIPUTADO DON FERNANDO FERNANDEZ MARTIN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, DIRIGIDA AL GOBIERNO, SOBRE LA NO ASISTENCIA DE CANARIAS A LA CONFERENCIA DE REGIONES EUROPEAS CELEBRADA EN OPORTO, PORTUGAL.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 10 de abril de 1.992, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PREGUNTAS.

3.4.- Pregunta del señor Diputado D. Fernando Fernández Martín, del G.P. Popular, dirigida al señor Vicepresidente del Gobierno, sobre la no asistencia de Canarias a la Conferencia de Regiones Europeas celebrada en Oporto, Portugal.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 155. y siguientes del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite, rectificada en su formulación, entendiéndose dirigida al Gobierno, la Pregunta de referencia, y su tramitación ante la Comisión de Asuntos Europeos e Internacionales.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 21 de abril de 1992.-
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DE LA CAMARA

Fernando Fernández Martín, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con el artículo 155 y ss., del vigente Reglamento de la Cámara, Pregunta al Excmo. Sr. Vice-Presidente del Gobierno de Canarias, para su respuesta Oral ante la Comisión correspondien-

te, sobre lo que él ha definido como "la exclusión de Canarias de la Conferencia de Regiones Atlánticas".

En relación con ello,

¿Cuál es la razón por la que Canarias, no ha asistido a la Conferencia de Regiones Europeas celebrada recientemente en Oporto-Portugal?

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 1992.- Fernando Fernández Martín, Diputado del G.P. Popular.

(Registro de Entrada nº 723, de 7 de abril de 1.992).

PO-50 (PO-25)

DEL DIPUTADO DON FERNANDO FERNANDEZ MARTIN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO, SOBRE LAS DECLARACIONES DEL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO, RELATIVAS A ACUERDOS SECRETOS DE LOS PARTIDOS QUE SUSTENTAN EL GOBIERNO SOBRE MODIFICACION DE LA CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL QUE RIGE PARA LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE CANARIAS.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 20 de abril de 1992, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PREGUNTAS:

3.1.- Pregunta del señor Diputado D. Fernando Fernández Martín, del G.P. Popular, dirigida al señor Presidente del Gobierno, sobre las declaraciones del señor Vicepresidente del Gobierno, relativas a acuerdos secretos de los partidos que sustentan el Gobierno sobre modificación de la circunscripción electoral que rige para las elecciones al Parlamento de Canarias: Escrito del autor de la iniciativa.

Acuerdo:

En relación con la Pregunta de referencia, que resultó decaída en sesión del Pleno de fecha 18 y 19 de marzo de 1992; visto escrito del autor de la iniciativa, y apreciadas las circunstancias que motivaron la resolución adoptada en dicha sesión plenaria, se acuerda admitir a trámite el escrito de referencia, entendiéndose formulada nuevamente la mencionada Pregunta; y, en conformidad con lo previsto en el artículo 158.3 del Re-

glamento de la Cámara, considerando su oportunidad y urgencia, ordenar su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 23 de abril de 1992.-
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 21, de fecha 21 de febrero de 1992).

PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

CONTESTACIONES

PE-24

CONTESTACION DEL GOBIERNO A LA PREGUNTA DEL DIPUTADO DON JOSE MIGUEL BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 13/1982, DE 7 DE ABRIL, SOBRE INTEGRACION SOCIAL DE LOS MINUSVALIDOS Y REAL DECRETO 1451/83, DE 11 DE MAYO.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 20 de abril de 1992, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PREGUNTAS:

CONTESTACIONES:

3.2.- Contestación del Gobierno a la Pregunta del señor Diputado Don José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez, del G.P. Popular, dirigida al Gobierno, sobre el cumplimiento de la Ley 13/1982, de 7 de abril, sobre Integración Social de los Minusválidos y Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo.

Acuerdo:

Habiéndose enviado por el Gobierno la contestación

a la Pregunta de referencia, y habiendo sido trasladada al señor Diputado que la formuló conforme a lo ordenado por la Mesa de la Cámara al respecto, se acuerda tener por recibida dicha contestación y dado curso a la misma.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 21 de abril de 1992.-
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 31, de fecha 30 de marzo de 1992).

Excmo. Sr.:

En relación a la Pregunta con ruego de Respuesta Escrita formulada por el Diputado D. José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez, del Grupo Parlamentario Popular, sobre:

El cumplimiento de la Ley 13/1982, de 7 de abril, sobre Integración Social de los Minusválidos y Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo.

Tengo el honor de enviar a V.E. la contestación del Gobierno, cuyo contenido se encuentra reflejado en el anexo que se acompaña.

Lo que comunico a V.E. a los efectos previstos en el artículo 160.1 del Reglamento del Parlamento.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 1992.- El Vicepresidente del Gobierno, Manuel Hermoso Rojas.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

RESPUESTA A LA "PE-24" DEL DIPUTADO DON JOSE MIGUEL BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ, PUBLICADA EN EL B.O.P.C. NUM. 21 DE 29-02-92.

De conformidad con lo establecido en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, seguidamente se procede a responder por escrito la pregunta parlamentaria dirigida al Gobierno de Canarias y presentada el pasado día 21 de febrero (R.E. núm. 361) por

el señor Diputado Don José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez, del G.P. Popular, con el siguiente contenido literal:

“¿Cuál es el grado de incumplimiento del Gobierno de Canarias de la Ley 13/1982 de 7 de abril, sobre Integración Social de los Minusválidos, y en particular su artículo VII de integración laboral?.

¿Cuales son las medidas concretas que en ámbito de la función pública canaria se han adoptado para cumplir dicha Ley y el Real Decreto 1451/83 de 11 de mayo que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de trabajadores Minusválidos?”

A la vista de su contenido, el señor Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, en nombre del Gobierno, procede a dar la respuesta que a continuación se indica:

1. INTRODUCCION.

Una de las preocupaciones del actual Gobierno de Canarias, y en particular de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, se centra en la política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los discapacitados físicos, sensoriales y psíquicos, no sólo con base en el mandato constitucional plasmado en su artículo 49 y disposiciones posteriores que lo desarrollan (Ley 13/1982 de 7 de abril, de integración de minusválidos y R.D. 1451/83 de 11 de mayo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social), sino por las características especiales que este colectivo presenta y que pueden concretarse al menos en las siguientes: insuficiente integración escolar, social, laboral y a veces familiar, debido no tanto a la ausencia de disposiciones legales cuanto al rechazo, siquiera implícito, de la propia sociedad, aún no sensibilizada con la problemática del minusválido. Por eso, todas las acciones promovidas desde la Administración están orientados a la consecución de un objetivo fundamental: la integración sociolaboral del minusválido cuando su discapacidad lo permita y la puesta en marcha de cuantos programas sean necesarios para tal fin. Compartimos íntegramente la preocupación mostrada por el señor Diputado y esperamos, como quedará patente a continuación, convertir en realidad una vieja aspiración del colectivo de minusválidos, sus familias y cuantos vivimos de cerca esta problemática: la desaparición de cuantos obstáculos y prejuicios impidan al minusválido desarrollar una vida tan normal y plena como la de cualquier persona no afectada de alguna discapacidad.

2. PRINCIPALES DISPOSICIONES EN EL AREA DE LA MINUSVALIA.

ARTICULO 43 DE LA CONSTITUCION ESPAÑOLA.

Ley 13/1982 de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.

R.D. 1451/83 de 11 de mayo, que desarrolla la Ley anterior.

R.D. 169/86 de 21 de noviembre, sobre medidas de prevención de la minusvalía.

L.O. 10/82, de 10 de agosto, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias.

Ley 26/1990 de 20 de diciembre, sobre Pensiones no Contributivas.

R.D. 250/85 de 23 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de ayuda a la inserción laboral de los minusválidos, regulada en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986.

Ley 9/87 de 28 de abril, de servicios sociales, que desarrolla el título VIII de la Ley 13/1982.

Decretos que aprueban las ofertas de empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondientes a los años 1989, 1990 y 1991.

Ordenes de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales (la última de 19 de marzo de 1992) en las que se regula el régimen de ayudas y subvenciones en el área de servicios sociales, siendo una de las secciones más importantes la relativa al amplio abanico de ayuda a minusválidos.

3. GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL TITULO VII DE LA LEY 13/1982 SOBRE INTEGRACION LABORAL DE LOS MINUSVALIDOS Y R.D. 1451/83 QUE LA DESARROLLA.

Sin perjuicio de una posterior revisión del grado de cumplimiento de lo preceptuado en los demás títulos de la Ley, se especifica a continuación el grado de cumplimiento de lo previsto en el citado título VII, así como en el Real Decreto a que se hace referencia.

Por lo que respecta al artículo 38 de la citada Ley y a los 4 y 5 del Real Decreto también reseñado, se hace constar lo siguiente:

Los Decretos que aprueban las Ofertas de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma, correspondientes a los años 1989, 1990 y 1991 establecen que en las pruebas selectivas, tanto de funcionarios como de personal laboral, serán admitidas las

personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, reservándose para este personal el 3% de la oferta global de empleo público. Sin embargo, a pesar de las correspondientes reservas de plazas, el porcentaje de minusválidos que superan las pruebas de aptitud es bajísimo por falta de preparación adecuada, como lo demuestra el hecho de que en 1989 sólo aprobaron 6 de los 30 minusválidos presentados (5%) y en 1990, a pesar de haber reservado 18 plazas de las 481 totales y a pesar de haberse presentado 22 minusválidos con su correspondiente certificado de aptitud expedido por los Equipos Multidisciplinares de Tenerife y Las Palmas, sólo superaron las pruebas preceptivas 3 personas. Este hecho exige un mayor esfuerzo por nuestra parte en el incremento de medidas tendentes a la formación de este colectivo (Anexo IV).

Por tanto, cabría concluir que la Administración respeta y supera lo dispuesto en la Ley (3,74% del total de plazas, es decir, casi 2 puntos por encima de lo preceptuado) y sin embargo el minusválido no accede a las mismas por falta de preparación; sólo aprobó un 13,6% de los presentados (un estudio realizado por el Cabildo de Tenerife en colaboración con el INEM y la Universidad de La Laguna confirma este hecho e indica que el 70% de la población o es analfabeta o posee exclusivamente estudios primarios).

En cuanto a la empresa privada no existe constancia del incumplimiento de los artículos a que se está haciendo referencia, ya que ni por la Inspección de Trabajo ni por los representantes de los trabajadores se ha efectuado denuncia alguna sobre el cumplimiento de lo establecido en materia de minusvalía en los respectivos convenios colectivos o por haber conculado la reserva de plazas preceptiva o las disposiciones vigentes al respecto. Según los datos aportados por la Dirección General de Trabajo ningún convenio ha sido anulado por incumplimiento de la Ley citada o el Decreto que la desarrolla.

Se desconoce el número de puestos de trabajo ocupados o reservados para minusválidos en las empresas privadas con plantilla superior a 50 trabajadores. La Comisión de Seguimiento de Contratación tomó el acuerdo en enero del presente año de recordar a las empresas la obligación de comunicar los datos a que se hace referencia en este punto.

Por otra parte, de acuerdo con los datos aportados por las oficinas del INEM el número de trabajadores minusválidos demandantes de empleo en la provincia de Tenerife asciende a 294 y el de Gran Canaria a 174.

En cuanto a las medidas de fomento del empleo de trabajadores minusválidos previsto en el artículo 38.4 de la Ley y en el capítulo segundo del Real Decreto que la desarrolla, el número de Centros Especiales de Em-

pleo es de 10 y el de trabajadores minusválidos beneficiados de 132.

NOMBRE DEL CENTRO	Nº TRABAJADORES
Ramón Suárez Franchy	17
ASPRONTE	10
Asociación Empleados de Iberia	12
La Campana	8
Taller Escuela de Acogida y Desarrollo	12
Cosava	41
C.E. Ayuntamiento Breña Alta	10
C.E. Dionisio Hernández Brito	4
C.E. Mayco	14
Serigrafía Tenerife	4
Total	132

El importe de las subvenciones concedidas por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales en el periodo 1985-1990 ascendió a 62.300.000 pesetas para lanzamiento y 67.200.000 pesetas para mantenimiento.

Por otra parte, el número de trabajadores minusválidos que se han beneficiado de ayudas para la integración laboral concedidas por la misma Consejería en el periodo 1985-1991 asciende a 46 con un importe de 17.000.000 de pesetas.

También deben destacarse las ayudas concedidas por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales durante el ejercicio pasado de 1991, las cuales quedan especificadas en los anexos 2 y 3 y que de forma resumida son las siguientes:

Centro Ocupacionales	261.889.019
Otros Centros de Minusválidos	305.464.741
Ayudas individuales a minusválidos	135.183.000
Total	702.536.760

El número de minusválidos beneficiados por las ayudas anteriores asciende aproximadamente a 7.000.

A su vez, el número de contratos suscritos por las diferentes empresas privadas que se han acogido desde el año 85 a las subvenciones previstas en la ley, se distribuye a la siguiente manera:

AÑOS	TENERIFE	GRAN CANARIA
1985	14	26
1986	24	23
1987	35	33
1988	41	23
1989	35	17
1990	25	25
1991	41	29
TOTAL	215	176

Cabe señalar la Orden de 19 de marzo de 1992 de esta Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, publicada en el BOC núm. 39 de 25 de marzo por la que se regula, para el ejercicio económico de 1992, el régimen de ayudas y subvenciones en el área de servicios sociales y muy especialmente en el de minusvalías.

4. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS DEMAS ASPECTOS PREVISTOS POR LA LEY 13/1982 DE INTEGRACION SOCIAL DE MINUSVALIDOS

Una vez analizado el grado de cumplimiento del título VII de la citada ley, se analiza someramente a continuación las actividades relacionadas con el resto de disposiciones del texto legal.

TITULO PRIMERO: De los datos económicos anteriores y de los que aparecen reflejados en los puntos siguientes se desprende el importante grado de participación de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Corporaciones Locales en el establecimiento de Centros Ocupacionales, Centros Especiales de Empleo, ayudas a entidades sin ánimo de lucro y apoyo económico directo a particulares.

Han existido con carácter permanente, sobre todo a través del INEM, información en los medios de comunicación social al objeto de mentalizar a las empresas y a los propios trabajadores minusválidos sobre el acceso al mercado de trabajo (ANEXO III).

TITULO SEGUNDO: El número de minusválidos que, previo informe de los equipos multiprofesionales calificadores de Tenerife y Las Palmas, Se beneficiaron de ayudas individuales asciende a 968, suponiendo como se indicó anteriormente un importe total de 135.183.000 pesetas.

TITULO TERCERO: En relación con este Título el Decreto 168/86 de 21 de noviembre, sobre medidas de prevención de la minusvalía, del Gobierno de Canarias, otorga la competencia en este área a la Dirección General de Salud, quien en julio de 1987 suscribió un convenio con la Universidad de La Laguna y puso en marcha el Plan Regional de Diagnóstico Prenatal. Este plan permitió en 1991 detectar malformaciones en 56 casos de los 4.184 analizados (13,88 por mil).

También por vía de convenio y desde la misma fecha se creó el Plan Regional de Prevención de la Subnormalidad de origen metabólico. Este plan ha testado en 1991 un total de 17.555 recién nacidos, con una cobertura del 98%.

Siguiendo con la prevención de minusvalías psíquicas en el ámbito pre, peri y postnatal y dentro de la campaña de vacunaciones, entre las que se incluye la

antirubeola en las adolescentes, se detectaron 581 casos de rubeola sobre un número de 2.618 niñas de 11 años vacunadas en 1991.

TITULO CUARTO: Se refiere a la creación de equipos multiprofesionales de diagnóstico y valoración de las minusvalías. Hasta agosto de 1991 sólo existían dos Equipos de Valoración y Orientación (EVO), uno en Tenerife y otro en Las Palmas, viéndose materialmente imposibilitados para dar respuesta a la gran demanda de diagnósticos y valoraciones; de hecho, al finalizar 1991 quedaban pendientes de reconocimiento 4.050 minusválidos en la provincia de Gran Canaria y otros 4.000 en la de Tenerife. Este fue el motivo por el que en el mes de agosto del pasado año la Dirección General de Servicios Sociales incrementó a ocho el número de EVOS. Con ello, se espera que durante el presente año puedan ponerse al día todas las valoraciones pendientes.

En número de diagnósticos y valoraciones efectuados durante el pasado año asciende a 5.401 y el de reconocimientos a 785. Es previsible, por tanto, que la cifra de 8.000 pueda asumirse perfectamente por los ocho EVOS actuales a lo largo de este año.

Por otra parte, se ha iniciado la informatización de este servicio con el fin de disponer de una amplia ficha personal de cada minusválido. La importancia de esta decisión es doble, tanto desde una perspectiva idiomática como nomotética, ya que permite disponer por un lado de información detallada sobre el proceso de cada discapacidad individual y por otro distribuirlos por zonas de residencia, tipo de discapacidad y formación académica y profesional. A partir de tal información la posibilidad de implementar programas de intervención se convierte en una realidad mucho más cercana. Como posteriormente se indicará, el éxito de cualquier intervención radica en una buena y completa información y este es el objetivo perseguido por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

Las principales actividades realizadas por los EVOS de Tenerife y Gran Canaria durante el pasado año 1991 son las siguientes:

RECONOCIMIENTOS DE MINUSVALIAS	5.401
REVISIONES DE MINUSVALIAS	785
INFORMES TECNICOS DE MINUSVALIA	330
INFORMES TECNICOS DE VIVIENDA	66

Por otra parte, en los CAMPs de Güímar en Tenerife y Lasso en Las Palmas, conectados con los Equipos Multidisciplinares, se han llevado a cabo los siguientes tratamientos diarios:

PSICOMOTRICIDAD	135
REHABILITACION DEL	
LENGUAJE	5
PSICOTERAPIA	190
ACTIVIDADES DE LA	
VIDA DIARIA	195

El número de minusválidos atendidos en los CAMPs citados es el siguiente:

	INTERNAOS	EXTERNOS	TOTAL
CAMP GÜIMAR	60	40	100
CAMP LASSO	40	60	100
TOTAL	100	100	200

Al existir en la actualidad 340 solicitudes de ingreso en régimen de internado y otros 120 de externado se ha previsto la creación de cuatro nuevos centros que cubran las demandas citadas, además del CAMP de La Cuesta, con capacidad para 50 plazas y que comenzará a funcionar con carácter inmediato.

A su vez y mediante Convenios con los Cabildos de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, se financian los gastos de los minusválidos que se ubican en los Hospitales Psiquiátricos. El importe de ambos Convenios ascendió en 1991 a 430.000.000 de pesetas y en 1992 a 370.000.000 de pesetas, a lo que habría que añadir los 150.000.000 de pesetas correspondientes a los conciertos firmados con Instituciones religiosas que habrán de prestar sus servicios en los Centros de Atención de Minusválidos Profundos en Camp Lasso y La Cuesta.

TITULO QUINTO: El número de prestaciones sociales y económicas por minusvalías durante el ejercicio de 1991 se distribuye de la siguiente forma:

ACCION PROTECTORA	NUM. PREST.
ASISTENCIA SANITARIA Y	
PRESTACION FARMACEUTICA	522
SUBSIDIO DE GARANTIA DE	
INGRESOS MINIMOS	4.025
SUBSIDIO DE AYUDA DE	
TERCERA PERSONA	1.826
SUBSIDIO DE MOVILIDAD	
Y TRANSPORTE	428

TITULO SEXTO: El proceso de rehabilitación médico funcional se realiza en los Centros dependientes de la Dirección General de Servicios Sociales y a través del Plan de Ayudas y Subvenciones.

Los profesionales de los centros de minusválidos, dependientes de la Dirección General de Servicios So-

ciales son los encargados del proceso de rehabilitación de la persona minusválida y mantienen una estrecha relación con el centro en el que dicha persona es o va a ser tratada.

Por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, a través del Plan de Ayudas y Subvenciones, se fomenta la formación de profesionales y la investigación en áreas correspondientes a Servicios Sociales, especialmente el de minusválidos.

Los psicólogos de los Equipos Multiprofesionales de los Centros dependientes de la D.G.S.S. realizan las orientaciones psicológicas desde el momento en que se hace la valoración de la persona minusválida. A su vez, los tratamientos psicoterapéuticos se llevan a cabo a través del Plan de Ayudas y Subvenciones de Servicios Sociales, previa prescripción del EVO respectivo.

Por lo que respecta al grado de cumplimiento de la LISMI en el área educativa, cabe señalar lo siguiente:

El Decreto 157/86 de 24 de octubre, recoge los principios generales contenidos en la Ley 13/82 y en base a ellos establece una serie de servicios en los niveles de EGB y EE.MM.; los aspectos de este Decreto son, a su vez, revisados por la Orden de 28 de abril de 1989, por la que se regula la planificación de la Educación Especial en la Comunidad Autónoma de Canarias.

En base a los preceptos anteriores se han creado los Centros Específicos de Pedagogía Terapéutica para alumnos con CI<60. Otro sector de alumnos con CI>60 se encuentran integrados en dos modalidades: a) integración completa, cuando pueden seguir los programas ordinarios y b) integración combinada, cuando son atendidos de forma coordinada por el profesor-tutor y el especialista en Pedagogía Terapéutica.

A comienzos del curso 91-92 se encontraban escolarizados 901 alumnos en la provincia de Las Palmas y 469 en la de Tenerife, muchos de los cuales permanecen en residencias especiales, atendidas por psicólogos, logopedas, educadores, cuidadores y fisioterapeutas. Las edades oscilan entre los 4 y 18 años con minusvalías psíquicas medias, severas y profundas, sorderas, hipoacusias, cegueras, problemas de personalidad, autismo y plurideficiencias; el número de profesores específicos es de 145 en toda la Comunidad.

El número de alumnos minusválidos integrados en centros ordinarios asciende a 4.627, atendidos en 437 aulas por un total de 618 profesores especialistas.

En cuanto a los equipos y servicios de apoyo, cabe señalar lo siguiente:

Los Equipos Multiprofesionales, creados por O.M. de 9 de septiembre de 1982 como instrumentos de apoyo a la educación, tienen como función asignada la atención de alumnos de educación especial. Existen 15 Equipos Multiprofesionales (6 en Tenerife; 1 en La Gomera; 1 en El Hierro; 1 en La Palma; 4 en Gran Canaria; 1 en Fuerteventura y 1 en Lanzarote).

Por Orden de 28 de abril de 1989 se determinan los objetivos a cumplir con la instauración de los programas de Educación Especial Itinerante, que se concretan en el apoyo de zonas en las que no se justifica la existencia de un profesor especialista. Este programa está dotado con 16 profesores (8 en Las Palmas y 8 en Tenerife).

El programa de apoyo logopédico cuenta con 61 profesores y el destinado a alumnos ciegos y ambliopes, denominado Equipo de Apoyo e Investigación con 9 especialistas.

El número de alumnos beneficiarios de las medidas de normalización e integración asciende a 4.427 en aulas ordinarias.

En relación con la Formación Profesional se encuentran en fase de experimentación aulas-taller en la segunda etapa de EGB, siendo 12 las que se hallan en funcionamiento.

TITULO OCTAVO: Los criterios señalados en el presente Título aparecen recogidos en nuestra Ley de Servicios Sociales 9/87 de 28 de abril. A tal efecto, la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales cuenta con centros y servicios propios y otros aportados por instituciones sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de servicios sociales. Estas instituciones reciben las subvenciones solicitadas a través del Plan de Ayuda y Subvenciones de Servicios Sociales. Ha de añadirse, igualmente, los convenios establecidos con los Cabildos de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria con un montante de 800.000.000 de pesetas, destinados a la construcción de centros para personas minusválidas y al mantenimiento de centros en los que se atienden a personas minusválidas psíquicas profundas.

Se ha abierto el Camp de El Lasso, antes citado, que llevaba seis años terminado y el de La Cuesta en Tenerife y como se dijo anteriormente se pretenden abrir cuatro centros más.

Se gestiona directamente el Centro Ocupacional para personas minusválidas psíquicas de La Laguna y próximamente se abrirá otro más en Santa María de Guía (Las Palmas de Gran Canaria), para el que se han asignado 81.000.000 de pesetas.

Además se subvencionan los 27 Centros Ocupacionales en el que son atendidos 749 minusválidos (Anexo II) y las 46 Instituciones y/o Asociaciones sin ánimo de lucro que atienden a aproximadamente 6.000 personas minusválidas (anexo III). A estas cifras han de añadirse las correspondientes a ayudas individuales, que ascienden a 958.

TITULO NOVENO: La eliminación de barreras arquitectónicas, tanto a nivel individual para la adaptación y accesibilidad a la vivienda habitual de las personas minusválidas, como a nivel institucional está contemplada dentro de las ayudas individuales y los distintos convenios. En Tenerife está proyectado llevarse a cabo una intervención en este área por importe de 128.461.500 pesetas, de las que el 65% lo aporta el FEDER y el resto la Comunidad Autónoma, el Cabildo y los Ayuntamientos interesados.

El artículo 57 correspondiente a la Sección Primera, Título Noveno de la LISMI, establece que en los proyectos de viviendas de protección oficial y viviendas sociales se programará un mínimo del tres por ciento con las características constructivas suficientes para facilitar el acceso a minusválidos.

En los proyectos de viviendas de protección oficial se ha reservado un cupo superior al tres por ciento establecido por la citada ley y previsto en los Decretos 1766/75 de 20 de junio, del Ministerio de la Vivienda y en el Real Decreto 355/80 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Pueden servir de referencia los datos siguientes:

PROMOCIONES Nº VIV. VIV. RESERV. EXPEDIENTE

Mazo	20	1	TF-89/080
Tazacorte	63	2	TF-89/200
S/C TF (Multas)	21	1	TF-90/120
Idem	22	1	TF-90/090
Arafo	30	1	TF-89/380
Candelaria	36	3	TF-90/020
La Laguna	13	1	TF-90/260
Guía (G. Canaria)	25	1	GC-27/88
S. N. Tolentino	31	1	GC-25/88
Total	271	12	4,43%

A la vista de los datos anteriores queda patente el cumplimiento de lo preceptuado en la LISMI (3%). Es más, se ha superado en casi punto y medio.

Si bien es cierto que no podemos ni debemos estar satisfechos con el grado de atención a la problemática de los minusválidos (personal, escolar, social laboral y familiar), las cifras son el argumento más sólido y la demostración evidente de las actuaciones que se han venido produciendo.

No obstante, insistimos en la necesidad de avanzar e intervenir en este área, siempre que tal intervención vaya avalada por el rigor metódico y una cierta garantía de éxito.

Para ello, la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales ha iniciado en los últimos meses contactos a nivel político y técnico con las diferentes Instituciones (INEM, Cabildos, Ayuntamientos y Universidad) para unificar criterios y esfuerzos en la investigación y posterior intervención, sin olvidar la necesidad de poner en práctica la necesaria sectorización.

Los censos de personas minusválidas realizados por los Cabildos de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, cuya esmerada metodología garantiza su calidad científica y el proceso de informatización de los EVOS van a permitir, como estudios piloto, la realización de un definitivo censo poblacional del sector y la obtención de cuenta información sea necesaria para la posterior implementación de programas de intervención en todas las áreas de la persona minusválida (personal, escolar, social, laboral y familiar).

Este ambicioso objetivo sólo podrá alcanzarse, como se ha dicho, a apartir de la unificación de esfuerzo y criterios y la incorporación de expertos. Ambas cosas se encuentran actualmente en fase de consolidación.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 1992.- El CONSEJERO DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES, Julio M. Pérez Hernández.

(Registro de Entrada nº 755, de 10 de abril de 1992).

NOTA: los Anexos de referencia, integrados por 22 folios se encuentran a disposición de los señores Diputados, para su consulta, en la Secretaría General de la Cámara.

PRORROGAS

PE-37

AMPLIACION DE PLAZO DE CONTESTACION

A LA PREGUNTA DEL DIPUTADO DON JUAN PADRON MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, SOBRE CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE SALUD EN EL VALLE DE GOLFO, FRONTERA.

P R E S I D E N C I A

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 20 de abril de 1.992, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

SOLICITUDES DE PRORROGAS:

3.3.- Solicitud del Gobierno de prórrogas de plazo de contestación a la Pregunta del señor Diputado D. Juan Padrón Morales, del G.P. Mixto, sobre construcción de un Centro de Salud en el Valle del Golfo, Frontera.

Acuerdo:

Habiéndose solicitado por el Gobierno la prórroga del plazo de contestación por escrito a la Pregunta de referencia, por el volumen de asuntos en trámite; en conformidad con lo establecido en el artículo 160.1 del Reglamento de la Cámara, se acuerda prorrogar el plazo de contestación en veinte días más.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento de la Cámara, dispongo la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 23 de abril de 1.992.-
El PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 29, de fecha 23 de marzo de 1.992).